UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyú

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación Nº 3.985/10
Unidad Operativa de Contrataciones
Salto del Guairá – Paraguay
Tel. 046-242960

Salto del Guairá, 23 de abril de 2018

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
SOBRE EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2018.
ID Nº 341.944 "SERVICIO DE CATERING"

En la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Canindeyú, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, a fin de proceder al análisis, evaluación y recomendación de adjudicación de la oferta sobre el llamado para la SERVICIO DE CATERING. La apertura se llevó a cabo el día 10/04/2018 a las 09:00 horas, según acta de apertura que forma parte del presente informe.
Ponemos a vuestro conocimiento que fueron remitidos los informes correspondientes atendiendo a lo estipulado en el Art. 34 CONTRATACIÓN DIRECTA, Procedimiento, la cual establece invitar por escrito a cinco potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contrataciones su oferta técnica y económica en sobre cerrado.
A continuación se detallan las empresas a las que se cursaron la invitación:

1. OILDA ANTONIA GOMEZ DE PANIAGUA
2. PABLO ANTONIO RAMIREZ CHAVEZ
3. GUSTAVO ADOLFO PANIAGUA ARGUELLO
4. ADELA PANIAGUA DE VERON
5. EVELIO TORALES DOMINGUEZ

El encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que en el término legal de la primera convocatoria no se ha presentado ningún solo oferente.

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Nº 522/2015. POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 805/09 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009, **En su Art. 2º** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que expresa cuanto sigue: **DISPONER** que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N" 2051/03.

Que, en el Plazo prorrogado, siendo la segunda convocatoria, se ha presentado la oferta de la siguiente empresa:

1- OILDA ANTONIA GOMEZ DE PANIAGUA

1- ANALISIS DE LA OFERTA:
Se procede a determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos legales del Pliego de Bases y Condiciones del presente procedimiento de contratación mediante la verificación de los siguientes documentos:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	**OFERENTES**		
	OILDA ANTONIA GOMEZ DE PANIAGUA	**NINGUNO**	**NINGUNO**
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	Cumple	---	---
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	---	---
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	---	---
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que	Cumple	---	---

Lic. Daniel Cortaza
Enc. Dpto. Servicios Generales
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Mercedes Aliende
Enc Dpto Giraduría
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Roberto Dionel Cristaldo
Enc. de la Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú

violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.			

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	**OFERENTES**		
	OILDA ANTONIA GOMEZ DE PANIAGUA	**NINGUNO**	**NINGUNO**
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	---	---
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC).*	Cumple	---	---
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple	---	---
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	---	---
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No Aplica	---	---
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	---	---
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	No Aplica	---	---

2- COMPARACIÓN DE LA OFERTA:

A continuación se procedió a elaborar el cuadro comparativo de las ofertas, que concuerde sustancialmente a los requerimientos legales a fin de evaluar el ofrecimiento económico presentado por el oferente, que se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	EMMANUEL BUFFET OFERENTE Nº 1					NINGUNO OFERENTE Nº 2					NINGUNO OFERENTE Nº 3				
		Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Provisión de bocaditos salados	Unidad	Evento	1	60.000	60.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Provisión de bocaditos dulces	Unidad	Evento	1	40.000	40.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Provisión de Café negro	Unidad	Evento	1	9.500	9.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Provisión de Cocido negro	Unidad	Evento	1	9.000	9.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Provisión de Chipa guazu o sopa	Unidad	Evento	1	38.000	38.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Provisión de Buffet comida fria	Unidad	Evento	1	49.000	49.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Provisión de Torta	Unidad	Evento	1	34.000	34.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total						239.500					0					0

RESULTADO:

No se produjeron errores aritméticos en las ofertas.

Se selecciona la oferta evaluada como la única presentada, según análisis en detalle para verificar su cumplimiento con las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo estipulado.

Atendiendo a lo expuesto precedentemente este Comité de Evaluación procedió al análisis minucioso cuantitativo de las ofertas presentadas, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

Por lo tanto luego de ser analizada la única propuesta presentada y cumpliendo con los requerimientos establecidos, optamos por la oferta de la empresa EMMANUEL BUFFETT porque cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

18. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:

a) Capacidad legal:

Se verifico que el oferente no se encuentra dentro en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" según el siguiente detalle:

Lic. Daniel Cortaza
Enc. Dpto. Servicios Generales
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Mercedes Aliende
Enc Dpto Graduría
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Roberto Diosnel Cristaldo
Enc. de la Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú

Nº	Nombres y Apellidos	Nº De Cedula De Identidad
1	OILDA ANTONIA GOMEZ DE PANIAGUA	1.309.150

Fue verificado que la representante de la empresa ***EMMANUEL BUFFETT***, según el reporte de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y comunicación (SENATICS) no se encuentran en las inhabilidades de la Resolución **Nº 849/2015 Art. 40 de la ley 2051/03** lo cual no le prohíbe y limita para que la empresa pueda ser adjudicada y cumple con conformidad con dicha reglamentación.

b) Análisis de los precios ofertados

Ítem	Descripción	OFERENTES		
		EMMANUEL BUFFET		
		Precio Referencial	Precio de Costo Unitario	% Variación
1	Provisión de bocaditos salados	60.000	60.000	0,0%
2	Provisión de bocaditos dulces	40.000	40.000	0,0%
3	Provisión de Café negro	9.500	9.500	0,0%
4	Provisión de Cocido negro	9.000	9.000	0,0%
5	Provisión de Chipa guazu o sopa	38.000	38.000	0,0%
6	Provisión de Buffet comida fria	49.000	49.000	0,0%
7	Provisión de Torta	34.000	34.000	0,0%

El Comité de Evaluación luego de verificar que los ítems cotizados ninguno de ellos está por encima del 20% ni por debajo de los 30%, encuentra satisfactoria los precios, una vez analizado y verificada la oferta presentada por el oferente, y confirma que los precios son compatibles y por consiguiente la oferta es de ejecución posible, y cumple con los requisitos impositivos y gravámenes correspondientes.

La empresa *EMMANUEL BUFFETT* cumple con este requisito.

c) Capacidad técnica

- *El oferente deberá estar ubicado entre las ciudades de Salto del Guairá, o Katuete - Departamento de Canindeyú. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá presentar Patente Comercial, expedida por la Municipalidad correspondiente en donde se encuentre el local.*
- *Declaración Jurada de que la empresa cuenta con vehículos aptos con refrigeración para el transporte de los productos alimenticios, en caso de no contar con vehículo propio presentar contrato firmado con la empresa proveedora para la provisión de alimentos.*

La empresa *EMMANUEL BUFFETT* cumple con este requisito.

d) Experiencia:

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que de muestre su experiencia (mínima de 3 años): Copia de contratos de provisión de Servicios de catering y refrigerio, ejecutados en los años: 2.015, 2016 y 2.017, por montos del 50% del monto máximo indicado por la convocante. Podrán presentar la cantidad de documentaciones que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado.

La empresa *EMMANUEL BUFFETT* cumple con este requisito.

V- Otros documentos.	*EMMANUEL BUFFETT*
1- Copia de contratos de provisión de Servicios de Catering y Refrigerio con entes Públicas y/o Privadas, ejecutados en los años: 2.015, 2.016 Y 2.017.	*Cumple*
2- Presentar el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, la no presentación no será causal motivo de descalificación.	*No presenta*
3- Currículo de la empresa indicando la antigüedad en el ramo, infraestructura técnica, operativa y declaración jurada de que la empresa cuenta con la capacidad de suministrar los servicios en tiempo y forma.	*Cumple*
4-Declaración Jurada donde manifieste que cumplen con los requisitos de higiene y seguridad alimentaria para la provisión de alimentos.	*Cumple*

Lic. Daniel Cortaza
Enc. Dpto. Servicios Generales
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic Mercedes Aliende
Enc Dpto Giraduría
Universidad Nacional de Canindeyu

Lic. Roberto Diosnel Cristaldo
Enc. de la Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú

La Convocante no aplicó el criterio de Margen de Preferencia debido a que son prestaciones de servicios lo solicitado, no la adquisición de un bien o producto nacional, y que el Oferente no presentó el Certificado de origen nacional. Fue solicitada por nota al oferente en fecha 12/04/2018. No siendo un motivo de descalificación, este comité no utilizo dicho criterio para la evaluación de la adjudicación y decide dar seguimiento a la misma.

3- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:
De conformidad a lo que establece la ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, que norma la elaboración de un Dictamen por parte del Comité de Evaluación, a fin de proceder al análisis, evaluación y recomendación de la adjudicación de las ofertas recibidas, hasta determinar la más conveniente.

Este Comité de Evaluación recomienda la Adjudicación a la empresa:
EMMANUEL BUFFETT de Oilda Antonia Gómez De Paniagua R.U.C. Nº 1309150-6: para el servicio de Catering y Cena, con los ítems solicitados, porque cumple con los requisitos necesarios para la adjudicación. Debido a que la modalidad del llamado es de contrato abierto, se establece que el valor del servicio determinado en base al precio unitario que consta en la oferta, y las cantidades a efectuar por la Universidad Nacional de Canindeyú, asciende desde la suma mínima de Gs. 16.656.464 (Guaraníes Dieciséis millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro), hasta el monto máximo de Gs. 33.312.927 (Guaraníes Treinta y tres millones trescientos doce mil novecientos veintisiete).

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 33.312.927 (Guaraníes Treinta y tres millones trescientos doce mil novecientos veintisiete), salvo mejor parecer del señor Rector.

Observación: la Disponibilidad Presupuestaria para el rubro 280 es de Gs. 33.312.927 (Guaraníes Treinta y tres millones trescientos doce mil novecientos veintisiete).

Es nuestro Informe...

Lic. Roberto Diosnel Cristaldo
Encargado de la U.O.C.

Lic. Mercedes Aliende Robles
Encargada de Giraduria

Lic. Daniel Cortaza Adorno
Encargado de Servicios Generales

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.sfp.gov.py

Certificado Nro.:
386547
3 8 6 5 4 7

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **OILDA ANTONIA GOMEZ DE PANIAGUA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1309150, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 99 del Decreto N° 8452/2018 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8452/2018 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

Fecha de Emisión: 23 abril 2018, 10:05 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
asbp cwul y1se
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones: concordante con los Artículos 89 y 151 del Decreto 8452/2018.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Fecha de Emisión: 23 abril 2018, 10:05 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
asbp cwul y1se
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador